

APRUEBA VISTA FISCAL Y APLICA MEDIDA  
QUE INDICA EN PROCESO DISCIPLINARIO  
ORDENADO POR D.A. 2561/15 v 2925/17

HUEPIL, 29 De Mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°: 1636 /'18/

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado.
- c) El DFL N°1 de 1996, Estatuto de los Profesionales de la Educación
- d) El DFL N°1 de 1994 refundido del Código del Trabajo
- e) Los artículos 127 al 143 de la Ley 18/883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- f) Los ordinarios N°51/2015 y 54/2015, de la Directora de Control, que informa respecto de eventuales irregularidades en decretos de pago por servicios prestados al Departamento de Salud y Educación Municipal, en los que se evidencia una discordancia entre lo instalado y lo cobrados
- g) El Decreto Alcaldicio N°2561 del 19 de octubre de 2015 que designa fiscal al Sr. Bernardo Paredes Paredes y ordena investigación sumaria
- h) El decreto Alcaldicio N°1109 del 07 de abril de 2016 que designa nuevo investigador a don Eduardo Reveco Quezada dado que en el proceso aparecen involucrados funcionarios con un grado superior al fiscal instructor Sr. Bernardo Paredes Paredes
- i) La resolución del fiscal instructor Sr. Eduardo Reveco Quezada, de fecha 06 de septiembre de 2017, por el cual expone que los hechos investigados revisten el carácter de gravedad suficiente para elevar la investigación al grado de sumario administrativo y formular cargos a los funcionarios involucrados en ello, y resuelve se remitan los antecedentes al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Tucapel a fin de ordene elevar esta investigación a sumario administrativo
- j) El Decreto Alcaldicio N°2925 del 11 de octubre de 2017 que eleva la investigación a Sumario Administrativo
- k) La resolución de fojas 82 del expediente sumarial, que declara cerrado el proceso indagatorio
- l) Los cargos formulados a fojas 93, a don **Rodrigo Álvarez Aldea**, Constructor Civil, RUT 13.626.293-9, actual Director de Medioambiente, Aseo y Ornato, grado 10° EMR, entonces Director de Obras Municipales suplente al momento de ocurrencia de los hechos investigados, regido por la Ley 18883 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; y los cargos formulados a don **Cristóbal Alexis Durán Godoy**, Técnico en construcción, RUT 15.488.645-1, Encargado de Mantenimiento e Infraestructura Escolar del DAEM, regido por el Código del Trabajo
- m) Las infracciones a las Normas de Probidad Administrativa, contenida en los artículos 52, 53, y 62 N°2, 5 y 8 de la Ley N°18.575, establecida como obligación funcionaria en el Estatuto Municipal, Ley 18.883, artículo 58 letra g), y letra c), y a la Ley 19886 sobre Compras Públicas
- n) En su caso, la ocurrencia de las causales de caducidad del Contrato de Trabajo, por la ocurrencia de hechos descritos en los artículos 160 N°1 y 7 del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo
- o) Las alegaciones, descargos y documentos aportados por los sumariados y los demás antecedentes agregados a este expediente sumarial a partir de la fojas número cien
- p) La Vista Fiscal de fojas 121 a fojas 125 del investigador don Eduardo Reveco Quezada, Juez de Policía Local de la comuna de Tucapel,
- q) El informe del Asesor Jurídico Sr. Guillermo Escárdate Delgado, de fecha 10 de mayo de 2018, por el cual disiente de las medidas disciplinarias de destitución y de término de la relación laboral de los funcionarios Rodrigo Álvarez Aldea y Cristóbal Durán Godoy, respectivamente sugeridas por el fiscal instructor y agrega que, en todo caso le corresponde al Sr. Alcalde resolver en base a su competencia exclusiva y privativa según se lo reconoce el ordenamiento jurídico vigente:.

DECRETO

1. **Apruébase** la vista fiscal de fecha 15 de enero de 2018, emitida por el Fiscal don Eduardo Reveco Quezada, abogado, Juez de Policía Local, grado 8 EMR.
2. **Aplicase a don Cristóbal Durán Godoy**, funcionario regido por el Código del Trabajo, dependiente del DAEM de la Municipalidad de Tucapel, la medida disciplinaria de **Término inmediato de la Relación Laboral**, en la forma descrita en los artículos 160 N°1 y 7, esto por Falta de Probidad e incumplimiento

grave de las obligaciones que le impone el contrato de trabajo, al consentir en modificar de manera ilegal e impropia la esencia y objetos contenidos en la obra denominada "Habilitación Mejoramiento Instalaciones del Establecimiento Educacional, Sala Cuna Los Cipreses de Tucapel", respecto de la O. C. N°3305-907-SE15, ejecutada por el contratista don Juan Iturra Salazar, vulnerando con ello, además, la esencia del contrato de suministro conforme lo dispuesto en la ley 19.886 sobre compras públicas

3. **Aplicase a don Rodrigo Álvarez Aldea**, actual Director de Medioambiente, Aseo y Ornato, grado 10° EMR; la medida disciplinaria de **Destitución**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 letra d) y 123 inciso 2° de la Ley 18.883; porque actuando como Director de Obras Suplente en el año 2015, participó en forma inmediata y directa, de las inconductas funcionarias de Falta de Probidad y reiteradas faltas de esmero, eficiencia y eficacia, al permitir, aprobar y certificar incluso, la conformidad de los trabajos realizados por el contratista don Juan Iturra Salazar, en las obras: "Habilitación Mejoramiento Instalaciones del Establecimiento Educacional, Sala Cuna Los Cipreses de Tucapel" Orden de Compra N°3305-907-SE15; "Instalación Lavamanos en Contenedor" Orden de Compra N°3309-428-SE15 y la obra "Adquisición de mejoramiento baños Posta Trupán" Orden de Compra N°3309-431-SE15; todas ejecutadas en los meses de agosto y septiembre de 2015; todas obras en que se ejecutaron y recibieron bienes y servicios distintos a los contenidos en la Orden de Compra respectiva, sin revisar ni constatar personalmente tales obras, incluso emitió un certificado de conformidad, faltando a la verdad y alterando o permitiendo que se altere la esencia del contrato de suministro; infringiendo los artículos 52, 53 y 62 N°2, 5 y 8 de la Ley 18.575, contenido como obligación funcionaria en el Estatuto Municipal Ley 18.883, artículo 58 letra g) y letra c)
4. **Notifíquese** a los afectados personalmente o por carta certificada, al domicilio designado en sus carpetas funcionarias respectivas, para efectos de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 18.883, si lo estiman pertinente
5. Anótese, notifíquese, comuníquese y regístrese en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



JAIMESERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Sr. Cristóbal Duran Godoy
- Sr. Rodrigo Álvarez Aldea
- Departamento de Educación (SIAPER)
- Dirección de Administración y Finanzas (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes  
JSVJ/GPL/gpl

